



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2019-223-ESPE-a-1

TCRN. CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)":

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio."

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)":

Que, el Art. 70 reformado de la mencionada Ley señala "Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)":

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)":

Que, el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)":

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(...) Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad (presentación de artículos de investigación y gestión de investigación)";

Que, el Art. 30 del referido reglamento prescribe: "Los beneficiarios de Solicitudes de Movilidad, serán responsables de presentar al Departamento o Centro al que pertenezcan, las memorias del congreso o evento en la que conste su ponencia y/o la revista indexada en la que conste su publicación";

Que, mediante Resolución No. 2019-016-ESPE-K-I-O de fecha 26 de septiembre de 2019, el Comité Técnico Operativo de Movilidad ha resuelto: "Considerando la contribución de las publicaciones para el desarrollo de la investigación de la Institución y el aporte al proceso de acreditación de la universidad frente al CACES, el Comité por mayoría absoluta, resuelve aprobar la solicitud determinada en el Anexo I.";

Que, mediante memorando No. ESPE-VII-2019-2288-M, de fecha 01 de octubre de 2019, el Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología - Subrogante, remite al Infrascrito, la Resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2019-016-ESPE-K-I-O, del 26 de septiembre de 2019, para su análisis y posterior emisión mediante la Orden de Rectorado correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad No. 2019-016-ESPE-k-I-O de fecha 26 de septiembre de 2019 y su anexo I, relacionada con la APROBACIÓN PARA EL PAGO DE PUBLICACIONES, la que se adjunta en una (01) foja útil a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 02 de octubre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D  
TCRN. C.S.M.



HAPC/OBC

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

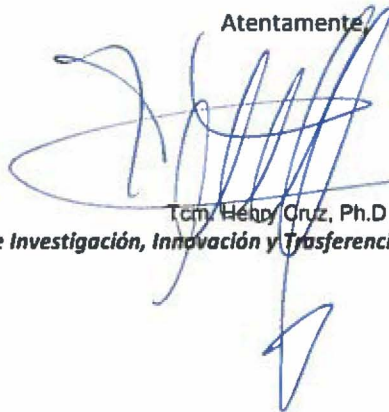
RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD  
No. 2019-016-ESPE-k-1-O

**RESOLUCIÓN:** Considerando la contribución de las publicaciones para el desarrollo de la investigación de la Institución y el aporte al proceso de acreditación de la universidad frente al CACES, el Comité por mayoría absoluta, resuelve aprobar la solicitud determinada en el Anexo 1.

Los presupuestos indicados en el anexo son referenciales.

RESOLUCIÓN EXPEDIDA EN EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y  
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Atentamente,



Tcn. Henry Cruz, Ph.D

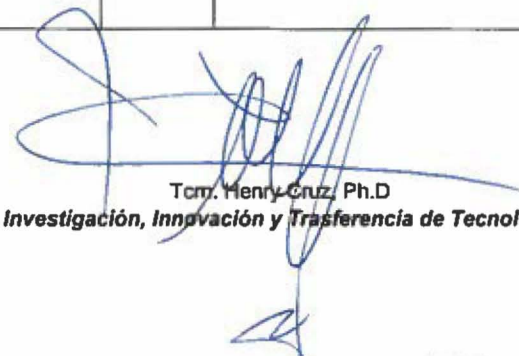
Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (Subrogante)



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD No. 2019-016-ESPE-k-1-O, DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**1.1 APROBACIÓN PARA EL PAGO DE PUBLICACIONES**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	FACTOR DE IMPACTO	VALOR PUBLICACIÓN O INSCRIPCIÓN
1	TAPIA LEÓN FREDDY MAURICIO	1714745690	DCCC	Weather Monitoring Architecture for Smart Home Using Alexa, Raspberry Pi, and DarkSky API	SEGUNDO AUTOR	8th International Conference on Software Processes Improvement (CIMPS 2019)	Proceedings indexados en SCOPUS en la revista Advances in Intelligent Systems and Computing factor de impacto SJR Q3	\$372,00
2	MULLO QUEVEDO ALVARO SANTIAGO	0502768542	DEEE-ESPEL	Multi-user Expert System for Operation and Maintenance on Energized Lines	CUARTO AUTOR	Future of Information and Communications Conference (FICC 2020)	FICC 2020 proceedings serán publicados en la serie de Springer "Advances in Intelligent Systems and Computing", indexado en SCOPUS SJR: 0.17 Q3	\$800,00
3	SANTILLÁN TRUJILLO MÓNICA LUCÍA	1716161037	DCH	Semiósfera de la salud en parques: Estudio de caso en Quito y Madrid	PRIMER AUTOR	Revista Cubana de Investigaciones Biomédicas	Revista indexada en SCOPUS SJR: 011 Q4	\$940,32



Tcn. Henry Cruz, Ph.D  
**Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (Subrogante).**



**Notas:**

- Los presupuestos indicados son referenciales.
- La Unidad de Logística y Unidad Financiera para los trámites pertinentes deben considerar la llegada un día antes y la salida al día siguiente del evento aprobado.
- El valor aprobado está considerado dentro del 6% del presupuesto de Inversión.
- Se ejecutará conforme la asignación presupuestaria en el proyecto Publicaciones Indexadas.
- Los documentos habilitantes para reembolsos en caso de publicaciones, se aceptarán antes del 30 de noviembre del 2019, debido al cierre del ejercicio fiscal (financiero) y periodo de vacaciones por festividades del mes de diciembre, en caso de que no se presente los documentos en el periodo expuesto, se informa que las personas participantes perderán los derechos de reembolso, ya que no se considerarán arrastres presupuestarios para este concepto.